



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Paula Andrea Torres Quevedo en Representación de Sara Valeria Garavito Torres
Demandado	Gilberto Augusto Garavito Vega
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00400 00
Asunto	Sentencia seguir adelante con la ejecución
Fecha de la providencia	Seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vencido en silencio el término concedido para que el demandado contestara la demanda, este despacho, **Dispone:**

Mediante auto fechado 11 de noviembre de 2019, el Juzgado libró mandamiento de pago contra Gilberto Augusto Garavito Vega para que cumpliera con las obligaciones alimentarias de que daba cuenta el libelo de la demanda, auto de apremio del cual se notificó en forma personal el 10 de marzo de 2020 y guardó silencio.

En consecuencia, con fundamento en el inc 2º del art. 440 del CGP, se dispone

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del señor **Gilberto Augusto Garavito Vega** y a favor de **Sara Valeria Garavito Torres**, en la forma y términos como se dispuso en el auto que libró orden de pago fechado el 11 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Otorgar a las partes un término de 20 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, en los términos previstos en el artículo 446 del Código de General del Proceso y ténganse en cuenta, a favor del alimentante los títulos judiciales allegados al despacho

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaria procédase a su liquidación e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 175.000.00

Se exhorta a las partes, para privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20-35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 42 del 10/08/2020


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria